DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23014/2019

Asunción, 07 de noviembre del 2019.

Señora
Lic. Nora Martínez, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyretá
PRESENTE:

REF.: ID 370558 ADQUISICION DE INMUEBLE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin embargo, es importante destacar las siguientes observaciones:

1- En el SICP no se ha indicado en la pestaña "Incisos por Excepción" el que corresponda, solicitamos tildar el inciso a ser utilizado.

2- En el Dictamen N° 07 se indica que el proceso se ampara en los incisos "a" y "g" del art. 33 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, sin embargo en el Considerando de la Resolución N° 1005/19, se indica que la misma se realiza por el inciso "d" (*caso fortuito o fuerza mayor*); por consiguiente solicitamos realizar los ajustes que correspondan unificando el criterio apropiado entre ambas documentaciones.

3- Si bien hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen N° 610/2019 de fecha 01 de noviembre, en la cual ofrece una explicación respecto a la diferencia existente entre la mención de un número de finca (9798) en el Informe de Condiciones y Dominio y otra numeración en las demás documentaciones: "*...Que, tras el análisis de los documentos relacionados al llamado mencionado, podemos observar que se ha deslizado un error material al momento de consignarse la numeración de la finca del inmueble en cuestión, pues se advierte que en las documentaciones que acompañan el proceso, erróneamente se hace alusión a la FINCA N° 8290 DISTRITO DE CAMBYRETÁ, LA CUAL CORRESPONDE A LA FINCA MATRIZ, tal y como se distingue en los Antecedentes Dominiales contenidos en el Certificado de Adjudicación expedido a favor de la señora ALICIA GRACIELA CAMPUZANO DE ACOSTA, en los autos "JUAN DOMINGUEZ WASMUTH S/ SUCESIÓN"...*" (sic) no obstante, solicitamos a la convocante abocarse en la tarea de actualizar los datos que correspondan a los Informes emitidos por el Servicio Nacional de Catastro del proceso de la referencia, en la brevedad posible, a los efectos de contar con las mismas al momento de la comunicación de la adjudicación.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe del Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Juan Azuldera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Recordamos, además, que la verificación y difusión del presente código de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

Abg. Adonis Barrios
Jefe del Dpto. de Producción Normativa
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Jefe de Dpto. de Vía de la Excepción

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

...s Barrios
...Dpto. de Producción Normativa
DNC - DNCP